

Representación de la  
Dirección (RD)

Sr. J. Blasco  
Sr. M. Fernández  
Sra. C. Macias

Representación de los  
Trabajadores (RT)

Sr. I. Pérez F. (CC.OO)  
Sr. E. López (C.G.T)  
Sr. D. Vázquez (C.I.M.)  
Sr. J. Campillo (C.P.T.)  
Sr. J. Gutiérrez (S.U.)  
Sr. C. Díaz M. (UGT)

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el Edificio de Santa Eulalia, siendo las 10 horas del día veintinueve de noviembre de dos mil seis, reunidas las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa para tratar los aspectos relacionados con la articulación del cumplimiento del 15% de la jornada anual contratada de los jubilados parciales.

Se inicia la sesión facilitando la RD el resultado de la consulta realizada a los Jubilados Parciales que realizan tareas de mantenimiento, constatándose que los meses de preferencia para trabajar la jornada anual, correlacionan con los que resultaron de la consulta realizada a los Motoristas Instructores y Agentes de Atención al Cliente.

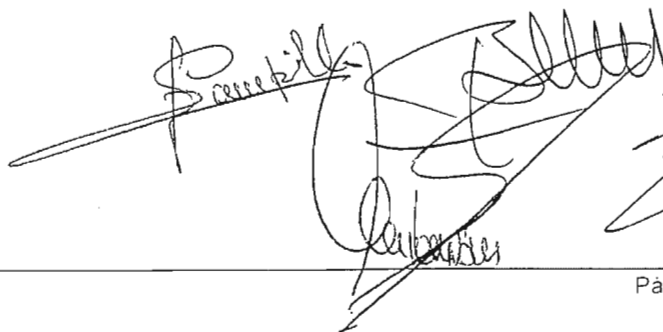
Como resultado de las encuestas y de las reuniones mantenidas, se alcanza el siguiente **ACUERDO**,

DE APLICACIÓN A LA OPERACIÓN

DISTRIBUCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS PERÍODOS PARA TRABAJAR LA JORNADA ANUAL COMO JUBILADO PARCIAL

Se podrán solicitar 8 periodos de, aproximadamente, 1 mes y medio de duración cada uno.

Se realizará una petición para escoger el periodo en el cual el trabajador ha de venir a trabajar su jornada anual. Se hará una petición para cada una de las 2 categorías: Motorista Instructor (MOTI) y Agente de Atención al Cliente (AAC) y para cada una de las líneas.



Para el resultado de dicha petición se utilizará el escalafón vigente en cada una de las categorías.

La distribución del personal afectado en porcentaje máximo por período, categoría y línea será (tomando los meses como referencia):

Período 1: 1 de enero al 15 febrero → 15% (ya asignado en el 2006)

Período 2: 16 de febrero al 31 de Marzo → 15%

Período 3: 1 Abril al 15 Mayo → 20%

Período 4: 16 Mayo al 30 Junio → 20%

Período 5: 1 Julio al 15 Agosto → **voluntario**

Período 6: 16 Agosto al 30 Septiembre → **voluntario**

Período 7: 1 de Octubre al 15 de Noviembre → 15%

Período 8: 16 de Noviembre al 31 de Diciembre → 15%

Asimismo, se concreta que el inicio de cada periodo, será el primer día laborable de cada uno de ellos, fecha la cual, será preavisada con 15 días de antelación, comunicándose para el 2007 como máximo al interesado antes del 15 de Enero de 2007, por entenderse que el periodo de enero 2007 ya ha estado asignado con las peticiones de los Jubilados parciales del año 2006.

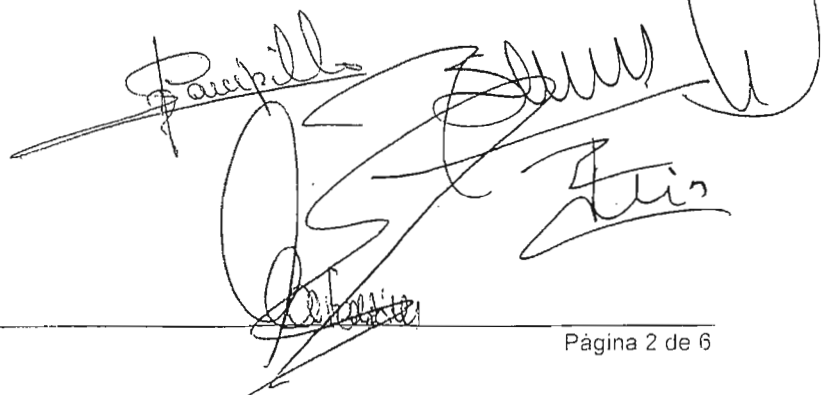
Para el resto de categorías relacionadas con la Operación, (ejemplo : CTO, ACI, CDIU, GOL, Seguridad, ....) se atenderá a lo aquí indicado.

#### CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ANUAL

Los jubilados parciales que tengan que acudir a trabajar en cumplimiento de su jornada anual, iniciarán y finalizarán su jornada laboral en la misma estación y con el mismo horario de entrada que tenían antes de acceder a esa situación, manteniéndose también su régimen de fiesta semanal.

Los MOTI realizaran una jornada teórico-real de 7'71 horas/día, mientras se mantenga la jornada anual en 1690 horas /año.

En el supuesto de que el MOTI tuviera un servicio de suplente, se tomará como hora de entrada y estación la de la primera petición que tenía en el momento de acceder a la Jubilación Parcial.



No obstante, el Jubilado Parcial podrá acordar, voluntariamente, con la gerencia correspondiente otras alternativas que sean posibles organizativamente y a la vez, satisfactorias para ambas partes, sin que ello signifique perjuicio para terceras personas.

Tanto los AAC como los MOTI estarán a disposición, y realizarán las funciones propias de su categoría, según las necesidades de la Operación, sin que ello signifique perjuicio para terceras personas.

Para el resto de categorías relacionadas con la Operación, (ejemplo : CTO, ACI, CDIU, GOL,...) se atenderá a lo aquí indicado con las particularidades de cada sección.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se procederá como hasta la fecha del presente documento y siempre de acuerdo con la legislación vigente de aplicación a la jubilación parcial.

### RECICLAJES

Se establece que los reciclajes de los AAC y de los MOTI se realizarán dentro del cumplimiento de su jornada anual pudiendo ser ampliado en función de la necesidad y de la asimilación de conocimientos :

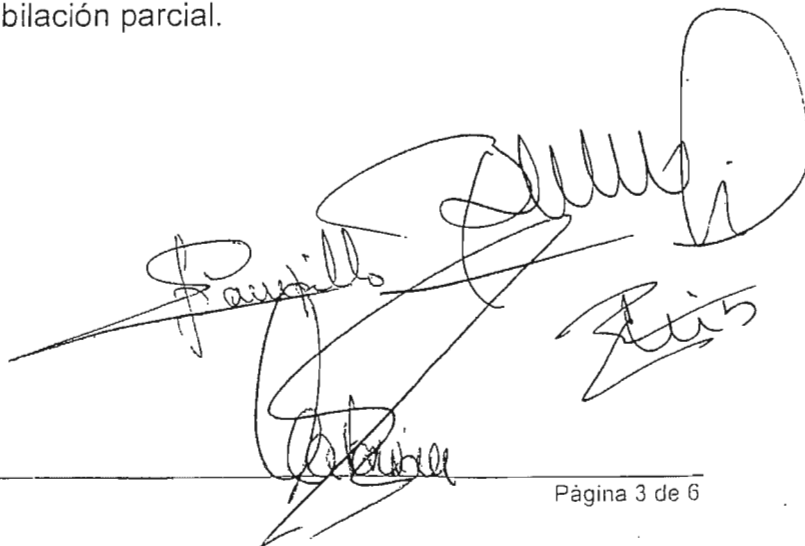
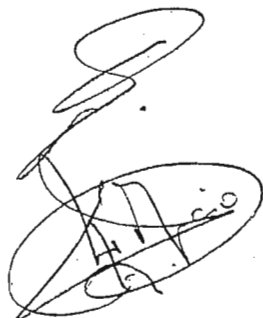
#### Reciclaje estándar:

##### **Agentes de Atención al Cliente:**

- 1 jornada de teoría en aula.
- 2 jornadas de prácticas en línea.
- El tiempo necesario para que se le realice la revisión médica voluntaria.

##### **Motoristas instructores**

- Líneas sin nuevas tecnologías → 2 jornadas de prácticas en línea para las series a las que ya estuviera habilitado antes de pasar a la situación de jubilación parcial.



- Líneas con nuevas tecnologías (más de una serie de tren, ATP, ATO) → 1 jornada de teórica en aula más 2 jornadas de prácticas en línea para cada serie existente en la misma las que ya estuviera habilitado antes de pasar a la situación de jubilación parcial.
- El tiempo necesario para que se le realice la revisión médica voluntaria

En el supuesto de que el AAC, ya estuviera autorizado a realizar tareas a bordo de tren, su reciclaje se ampliaría con lo indicado para los MOTI.

En el supuesto de que un MOTI, por haberse cambiado la totalidad de la flota de trenes de la línea en la que tuviera que realizar el cumplimiento de la jornada anual, se le impartirá la formación habitual para la habilitación a una nueva serie de tren, entendiéndose ésta, como estándar en función de la asimilación de los nuevos conocimientos.

Para el resto de categorías relacionadas con la Operación, (ejemplo : CTO, ACI, CDIU, GOL, Seguridad, ....) se atenderá a lo aquí indicado con las particularidades de cada sección.

## DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

### DISTRIBUCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS PERÍODOS PARA TRABAJAR LA JORNADA ANUAL COMO JUBILADO PARCIAL

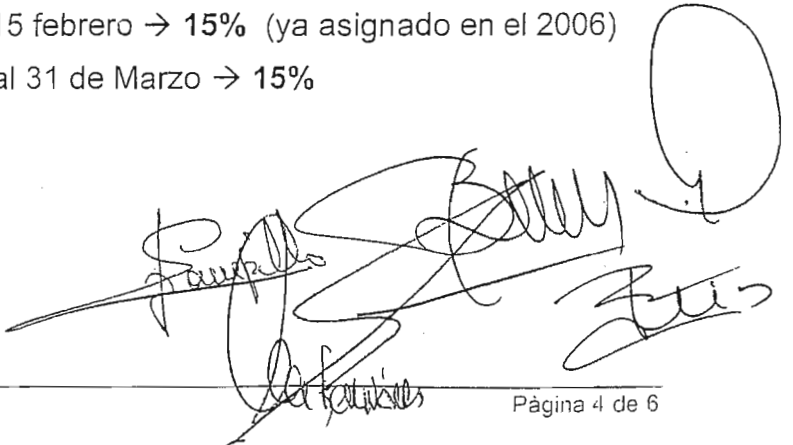
Se podrán solicitar 8 períodos de, aproximadamente, 1 mes y medio de duración cada uno.

Se realizará una petición para escoger el período en el cual el trabajador ha de venir a trabajar su jornada anual.

La distribución del personal afectado en porcentaje máximo por período, categoría y unidad organizativa (tomando los meses como referencia) será:

Período 1: 1 de enero al 15 febrero → 15% (ya asignado en el 2006)

Período 2: 16 de febrero al 31 de Marzo → 15%

Período 3: 1 Abril al 15 Mayo → 20%

Período 4: 16 Mayo al 30 Junio → 20%

Período 5: 1 Julio al 15 Agosto → **voluntario**

Período 6: 16 Agosto al 30 Septiembre → **voluntario**

Período 7: 1 de Octubre al 15 de Noviembre → 15%

Período 8: 16 de Noviembre al 31 de Diciembre → 15%

Asimismo, se concreta que el inicio de cada periodo, será el primer día laborable de cada uno de ellos, fecha la cual, será preavisada con 15 días de antelación, comunicándose para el 2007 como máximo al interesado antes del 15 de Enero de 2007, por entenderse que el periodo de enero 2007 ya ha estado asignado con las peticiones de los Jubilados parciales del año 2006.

### CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ANUAL.

Los jubilados parciales que tengan que acudir a trabajar en cumplimiento de su jornada anual, iniciarán y finalizarán su jornada laboral en el mismo centro de trabajo y con el mismo horario que tenían antes de acceder a esa situación, manteniéndose también su régimen de fiesta semanal.

No obstante, el Jubilado Parcial podrá acordar, voluntariamente, con su Jefatura correspondiente otras alternativas que sean posibles organizativamente y a la vez, satisfactorias para ambas partes, sin que ello signifique perjuicio para terceras personas.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se procederá como hasta la fecha del presente documento y siempre de acuerdo con la legislación vigente de aplicación a la jubilación parcial.

### RECICLAJES

Se les facilitarán los reciclajes necesarios para poder desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo, incluyéndose éstos, en el cumplimiento de su jornada anual.

DE APLICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Atendiendo que el personal afectado es mínimo, el jubilado parcial acordará con su respectiva Jefatura el periodo de cumplimiento de su jornada anual, concretándose que los periodos de verano (1 Julio al 15 Agosto y del 16 Agosto al 30 Septiembre) son voluntarios.

En el caso de discrepancias entre el jubilado parcial y su Jefatura en cualquier aspecto de lo indicado en este acuerdo, se dará traslado al Comité de Empresa al efecto de, conjuntamente con la Dirección del Empresa, encontrar la solución más satisfactoria para ambas partes.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se procederá como hasta la fecha del presente documento y siempre de acuerdo con la legislación vigente de aplicación a la jubilación parcial.

Este acuerdo tiene una exclusiva vigencia para el año 2007, estando prevista una revisión de mismo en el mes de septiembre de 2007

Sin tratar más temas, se levanta la sesión siendo las 13 horas del día indicado al inicio.

LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES

LA REPRESENTACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN

CGT

CIM

CCOO

CPT

SU

UGT

